



(INTRAMUROS)

| | | | |
|------------|------------------------|-------------------------------|---|
| BASES No.: | <u>23081, 23081-01</u> | TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: | <u>\$587, \$755.00</u> |
| USUARIO: | <u>23081, 23081-01</u> | REGIÓN: | <u>III</u> SECTOR <u>59</u> DESTTO. <u>1</u> |
| R. F. C.: | <u>GDF 971205 4NA</u> | ANEXOS: | |
| | | ELEMENTOS | <u>198 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE, 101 DEL 1° AL 15 DE OCTUBRE DE 2015</u> |

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DELEGACION ALVARO OBREGON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL LUNA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y BASES.

CONSIDERANDOS:

I.- "LA CORPORACIÓN"

- 1.1.- QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° FRACCIONES I, V Y VIII, Y 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.2.- QUE "LA CORPORACIÓN" FORMA PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN VIII, 5° FRACCIÓN II Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.3.- QUE LA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL ES BRINDAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS, UNIDADES DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIAS Y UNIDADES HABITACIONALES POR LA CUAL RECIBE UNA CONTRAPRESTACIÓN.
- 1.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, 06000, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AMBOS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 1.5.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52, 56 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, FRACCIONES I, IV, VII Y 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 3° FRACCIÓN VIII, 5° FRACCIÓN II Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR COMANDANTES DE, DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA DELEGACIÓN", ESTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- 1.7.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.



[Handwritten signatures and initials]



I.8.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR "LA CORPORACIÓN" A LA QUE ESTA ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

II.- "LA DELEGACIÓN"

- II.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1º, 12 FRACCIÓN III, 87,104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 10, FRACCIÓN I, 11 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULOS 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2.- QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 3, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SU TITULAR FUE DESIGNADO POR ELECCIÓN POPULAR EL 04 DE JULIO DEL 2009 Y QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3.- QUE SU TITULAR EL LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2012, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.4.- QUE ENTRE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LA DE IMPLEMENTAR ACCIONES TENDIENTES A LAS DE ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS, CUYAS FINALIDADES SEAN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES XIV Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.6.- LAS PRESENTES BASES SE ADJUDICAN DIRECTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, A EFECTO DE CUBRIR EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, SITA EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CALLE DIEZ, COLONIA TOLTECA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01150, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.9.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO 3381 REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

III.- "LA CORPORACIÓN" Y "LA DELEGACION" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- III.1 QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE ENTRE SI PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN LAS PRESENTES BASES.
- III.2 QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- III.3 QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- "OBJETO". LAS PRESENTES BASES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA DELEGACIÓN" A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN": CON 198 ELEMENTOS; 1 CON CATEGORÍA DE JEFE DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HORAS LETRA C, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$755.00, 7 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 12 X 12 HORAS LETRA C, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$587.00, Y 190 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24 X 24 HORAS LETRA A Y B, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$587.00, DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y CON 101 ELEMENTOS; 1 CON CATEGORÍA DE JEFE DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HORAS LETRA C, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$755.00, 7 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 12 X 12 HORAS LETRA C, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$587.00, Y 93 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24 X 24 HORAS LETRA A Y B, CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$587.00, DEL 1º AL 15 DE OCTUBRE DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN": COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| QUINCENA | CATEGORÍA | ELEM. | TORNOS NORMALES | TOTAL DE TORNOS | TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS | SUB-TOTAL | JEERARQUÍA | COSTO |
|------------------------------------|---------------------|-------|-----------------|-----------------|------------------------------|-----------------|--------------|------------------|
| 1a. Quincena de Enero de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Enero de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 16 | 16 | \$ 755.00 | \$ 12,080.00 | \$ 24,542.00 | \$ 36,622.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 16 | 3,152 | \$ 587.00 | \$ 1,850,224.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,864,388.00 |
| 1a. Quincena de Febrero de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Febrero de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 13 | 13 | \$ 755.00 | \$ 9,815.00 | \$ 24,542.00 | \$ 34,357.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 13 | 2,561 | \$ 587.00 | \$ 1,503,307.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,517,471.00 |
| 1a. Quincena de Marzo de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Marzo de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 16 | 16 | \$ 755.00 | \$ 12,080.00 | \$ 24,542.00 | \$ 36,622.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 16 | 3,152 | \$ 587.00 | \$ 1,850,224.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,864,388.00 |
| 1a. Quincena de Abril de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Abril de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 1a. Quincena de Mayo de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Mayo de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 16 | 16 | \$ 755.00 | \$ 12,080.00 | \$ 24,542.00 | \$ 36,622.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 16 | 3,152 | \$ 587.00 | \$ 1,850,224.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,864,388.00 |
| 1a. Quincena de Junio de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Junio de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 1a. Quincena de Julio de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Julio de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 16 | 16 | \$ 755.00 | \$ 12,080.00 | \$ 24,542.00 | \$ 36,622.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 16 | 3,152 | \$ 587.00 | \$ 1,850,224.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,864,388.00 |
| 1a. Quincena de Agosto de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Agosto de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 16 | 16 | \$ 755.00 | \$ 12,080.00 | \$ 24,542.00 | \$ 36,622.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 16 | 3,152 | \$ 587.00 | \$ 1,850,224.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,864,388.00 |
| 1a. Quincena de Septiembre de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 2a. Quincena de Septiembre de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 197 | 15 | 2,955 | \$ 587.00 | \$ 1,734,585.00 | \$ 14,164.00 | \$ 1,748,749.00 |
| 1a. Quincena de Octubre de 2015 | Jefe de Servicio | 1 | 15 | 15 | \$ 755.00 | \$ 11,325.00 | \$ 24,542.00 | \$ 35,867.00 |
| | Policías Auxiliares | 100 | 15 | 1,500 | \$ 587.00 | \$ 880,500.00 | \$ 14,164.00 | \$ 894,664.00 |
| | | | | 55,569 | | | TOTAL | \$ 33,402,801.00 |

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ÉSTAS NO SERAN PAGADAS POR "LA DELEGACIÓN" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA DELEGACIÓN" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL NÚMERO DE TURNOS CUBIERTOS POR LOS ELEMENTOS PODRÁN SER INCREMENTADOS O DISMINUIDOS PREVIA SOLICITUD QUE "LA DELEGACIÓN" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DE LAS PRESENTES BASES.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERE A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE LABORAR LOS TURNOS CORRESPONDIENTES, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS". CORRESPONDE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS), ASIGNADOS A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA DELEGACIÓN" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA "LA DELEGACIÓN".

TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A).- BRINDAR A "LA DELEGACIÓN" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA BASE PRIMERA.
- B).- ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA DELEGACIÓN", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ESTA.
- C).- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVENGA CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- D).- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN", ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁ ELABORADO POR "LA DELEGACIÓN" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTE RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES O QUE DENIGREN AL PERSONAL; ASIMISMO, "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "LA DELEGACIÓN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA BASE ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA DELEGACIÓN".

ASIMISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA DELEGACIÓN", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADEMÁS, "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL MAL USO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HOROSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA DELEGACIÓN".

SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS O INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA DELEGACIÓN" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR, "LA DELEGACIÓN" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA- "CONTROL DE ASISTENCIAS". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR LA "LA DELEGACION". DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO".

EN CASO DE QUE "LA DELEGACION" NO DESIGNA PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "FATIGA DE SERVICIO", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMARLA, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "FATIGA DE SERVICIO" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LA "FATIGA DE SERVICIO", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNA "LA CORPORACIÓN"; DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LA "FATIGA DE SERVICIO" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

OCTAVA- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA DELEGACIÓN", LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "LA DELEGACIÓN", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

NOVENA- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES DESEMPEÑAN "POSICIONES DE SEGURIDAD" SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN", DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA- "LA DELEGACIÓN" SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" DE ACUERDO A LA BASE PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE "LA DELEGACIÓN" REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN LAS PRESENTES BASES.

"LA DELEGACIÓN" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, "EL FORMATO DE FATIGA DE SERVICIO" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE "EL FORMATO DE FATIGA DE SERVICIO" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CORPORACIÓN" REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA. ASIMISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.

DÉCIMA PRIMERA- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS". PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "LA DELEGACIÓN" DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE "LA CORPORACIÓN", LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA BASE PRIMERA.

"LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LOS MONTOS QUE SE PRECISAN EN LA BASE PRIMERA, CONFORME AL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, PARA LO CUAL "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR "LA DELEGACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL IV.3.1 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR No. SFDF/383/2004, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE "LA DELEGACIÓN" "SERVICIOS DE VIGILANCIA", POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA BASE PRIMERA.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN" EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POR "LA CORPORACIÓN" EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE DE LA

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERIODO (ECONOMÍAS) QUE SE PUDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE "LA DELEGACIÓN" PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 60, 69 Y 70 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "LA DELEGACIÓN", ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR "LA DELEGACIÓN" DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN ADENDUM QUE FORMARÁ PARTE DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "RESPONSABILIDADES".

- A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA DELEGACIÓN", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B).- "LA CORPORACIÓN", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN", RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- C).- "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "LA DELEGACIÓN" QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.
- D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA DELEGACIÓN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SOLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE "LA CORPORACIÓN" SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "RESCISIÓN".- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA DELEGACIÓN" ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES BASES.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE "LA DELEGACIÓN", "LA CORPORACIÓN" PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "LA DELEGACIÓN", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDAS LAS PRESENTES BASES, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE BASE, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "LA DELEGACIÓN";
- B) POR NO PROPORCIONAR "LA DELEGACIÓN" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS PRESENTES BASES LE SEA REQUERIDA;
- C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- D) NO VALIDAR LA FATIGA DE SERVICIO EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SEXTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES TENDRAN VIGENCIA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y "LA CORPORACIÓN", SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRA POR RENOVADO AUTOMATICAMENTE, HASTA QUE "LA DELEGACION" COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASI MISMO "LA DELEGACION" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN CONTRACTUAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO; CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADAS LAS PRESENTES BASES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". LAS OBLIGACIONES ADICIONALES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO, DEBERÁN CONSTAR EN UN ANEXO EN EL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN ASENTARSE PARA SU VALIDEZ LAS FIRMAS DE QUIENES TENGAN FACULTADES LEGALES PARA CONTRAER DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- "RESERVA". CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DE LAS PRESENTES BASES, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN RESERVA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS QUE DE ESTAS SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 EN SU FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2015.

"LA CORPORACIÓN"



PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

"LA DELEGACIÓN"



LIC. LEONEL LORA ESTRADA
JEFE DELEGACIONAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

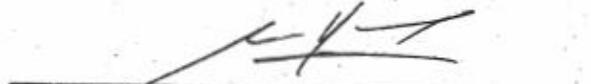
TESTIGOS



SEGUNDO INSPECTOR
ANDRES PELCASTRE GONZALEZ
DIRECTOR DEL SECTOR 59 DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL
DISTRITO FEDERAL



C. RENE ANTONIO CRESPO DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGON



SUBINSPECTOR
RAUL ESCAMILLA CEJUDO
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 1 DEL SECTOR 59 DE LA
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL



PABEL OCTAVIO ROSAS MONTERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA DELEGACION
ALVARO OBREGON

m
A
1